



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD ENEZACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500079771**



20165500079771

Bogotá, 04/02/2016

Señor
Representante Legal
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **5352 de 04/02/2016 POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN I.U.I.T. A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte
No. 391325 del 14 de Diciembre de 2013. - 05352 04 FEB 2016

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha Resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de

AUTO No.

DEL

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 391325 del 14 de Diciembre de 2013

Infracciones de Transporte, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la precitada Resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracciones de Transporte No. 391325 del 14 de Diciembre de 2013 impuestos a empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga, por infringir presuntamente el Código 560 de la Resolución 10800 de 2003, esto es "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.*".

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracciones de Transporte que se relacionan más adelante, advirtió que si bien en los mismos se señala que existe un *peso superior al autorizado, infringiendo presuntamente el Código 560 de la Resolución 10800 de 2003*, esto es: "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*" se aportó el soporte probatorio para endilgar responsabilidad a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, sin embargo, el respectivo ticket de báscula en donde se registró el presunto sobrepeso no es legible.

En este sentido, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que existe una insuficiencia probatoria ante la ilegibilidad del ticket de báscula sobre el cual la autoridad de transporte evidenció la presunta infracción. Adicionalmente, no se puede establecer el sobrepeso que existió al presentarse los hechos.

Sobre el particular es de señalar que el Decreto 3366 de 2003, "*Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos*", en su artículo 51 preceptúa:

(...)

Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente **abrirá investigación en forma inmediata mediante Resolución motivada contra la cual no procede recurso alguno.** y deberá contener:

AUTO No.

DEL

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 391325 del 14 de Diciembre de 2013

1. Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos. (Subraya y negrilla fuera de texto)

(...)

De otra parte, el Código General del Proceso al cual se acude por expresa remisión del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra el principio de la necesidad de la prueba en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso...”

En este orden de ideas, la prueba es necesariamente vital para la demostración de los hechos en el proceso, toda vez que lo que no está debidamente demostrado, puesto que no existe tiquete de báscula legible en el proceso.

En armonía con lo citado, se resalta que a esta Delegada no le es dable abrir investigaciones administrativas sin ostentar las pruebas que demuestren de manera presunta la conducta que se reprocha, que para el caso concreto, sería el respectivo tiquete de báscula que fuese legible.

Teniendo en cuenta que “(...) Un juicio sin pruebas no se puede pronunciar; un proceso no se puede hacer sin pruebas (...)”⁶, es claro que para aperturar una investigación administrativa, la administración tiene la carga de la prueba, es decir, debe demostrar los hechos que le reprocha al administrado y sobre los cuales versará el debate jurídico que conlleve a una eventual sanción.

Así las cosas, al no encontrarse debidamente soportadas las presuntas infracciones en cuestión, esta Delegada procederá archivar el IUIT:

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
391325	14 de Diciembre de 2013	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	836000504 - 3

Lo anterior, igualmente en garantía del debido proceso que le asiste al administrado y que se materializa en el caso concreto en el derecho de defensa respecto al acto que se le imputa, el cual debe estar plenamente identificado y claramente determinado.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

⁶Carnelutti, Francesco. *Cómo se hace un proceso*. Bogotá. Editorial Temis, 2004. p. 57 – 58.

AUTO No.

- 0 5 3 5 2 DEL 0 4 FEB 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 391325 del 14 de Diciembre de 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de los Informes Únicos de Infracciones de Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
391325	14 de Diciembre de 2013	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	836000504 - 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 836000504 - 3, en la CI 11 # 1000 en la ciudad de CARTAGO / VALLE DEL CAUCA Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

- 0 5 3 5 2 0 4 FEB 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: JULIAN SANDOVAL
Aprobó: Coordinadora Grupo IUIT
archivo.tiquete.ilegible.va.docx

INFORME DE INTERVENCIÓN

1. FECHA Y HORA

2013	14	09	00	00
------	----	----	----	----



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CRUZADA

La Roma Soralberto km4 Bosula 2 Itzama.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

4. PLACA (MARQUE LOS DIGITOS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	Autobús
<input type="checkbox"/>	Camión
<input type="checkbox"/>	Camioneta
<input type="checkbox"/>	Carro
<input type="checkbox"/>	Carro de carga
<input type="checkbox"/>	Carro de pasajeros
<input type="checkbox"/>	Carro de transporte
<input type="checkbox"/>	Carro de trabajo
<input type="checkbox"/>	Carro de transporte de pasajeros
<input type="checkbox"/>	Carro de transporte de carga
<input type="checkbox"/>	Carro de transporte de pasajeros y carga
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES

000000109351815011
 15-07-2012 15-07-2015
 Luis Humberto Carrillo
 C.A. 17B # 315. 3123155659

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Quintor Aminda Parizo

7. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PERSONAS (EN CASO DE EMPRESA SOCIAL)

Unidad de la Policía A. 17B # 315 3123155659

8. LICENCIA DE TRANSITO

10003

9. DATOS DEL AGENTE

Juan Pablo
14397

10. INMOVILIZACION

PATRO

11. OBSERVACIONES

Según informe de la unidad de la Policía A. 17B # 315 3123155659

12. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PAQUETA PARA EL DUCHO DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCENTE

FIRMA DEL TESTIGO

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA

528 KM DE OPORTUNIDADES



Ministerio de Infraestructura

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA

528 KM DE OPORTUNIDADES



Ministerio de Infraestructura

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL ECUATORIANA

COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA

Registro Mercantil

Este registro mercantil se encuentra en la Cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre de la Matricula	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Ciudad	CARTAGO
Código de Matricula	00000341-3
Forma de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Actividad Económica	ACTIVA
Forma de Organización	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	538164160,00
Utilidad Acumulada	0,00
Impuestos Diferidos	0,00
Impuestos	0,00

Actividades Económicas

Información de Contacto

Dirección: CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
 CL 11 # 4-33 OF 202
 2116868
 Teléfono: CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
 CL 11 # 4-33 OF 202

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Numero Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	00000341-3	UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	IBAGUE	Agencia				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



REGISTRARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN
LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO VALLE DEL CAUCA



472

Servicio Postales
Internacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.G. 35 G 95 A 55
Teléfono: 01 8000 111 210

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111211395

Envío: B7620615585CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762021122

Fecha Pre-Admisión:

03/02/2016 14:27:39

Este documento es válido hasta el 20/05/2016
Para más información: 01 8000 111 210